



VISTOS:

INFORME N° 002475-2025-MPCH/GDVT-SGT (11.11.2025);
INFORME N° 047-2025-MPCH/SGT/DMLV (25.09.25);
INFORME COMPLEMENTARIO N° 000017-2025-MPCH/GDVT-SGT
Informe Legal Nro. 000103-2026/MPCH/GDVyT.A.L., y demás actuados.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú artículo 194, otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar que la autonomía que se otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes (RNAT); menciona acerca de la competencia de los gobiernos provinciales que, los mismos ejercen su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

La Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre el artículo 3°, señala que; "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

El Reglamento Nacional de Tránsito (Código de Tránsito) el artículo 2°, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, define al Depósito Municipal de Vehículos (DMV) como el "Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes".

El Código de Tránsito el artículo 299° numeral 4°, señala que el **Internamiento del Vehículo**, es el acto mediante el cual se procede a ingresar un vehículo en un depósito vehicular correspondiente en los siguientes casos: a) Por la comisión de una infracción sobre la que expresamente recaiga esta medida en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre; b) Cuando se haya procedido a la retención de la licencia de conducir por los supuestos señalados en el presente reglamento; c) Cuando el conductor se fuga abandonando el vehículo; d) Cuando no se hayan superado las faltas o deficiencias que motivaron la medida preventiva de retención del vehículo dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas; e) Cuando el conductor se niegue a ejecutar la medida preventiva de remoción del vehículo o no se encuentre presente al momento de la intervención; Así mismo, precisa que; al ingresar el vehículo en el depósito vehicular se debe levantar un acta en la que se deje constancia del estado e inventario del vehículo entregándose copia al conductor, al efectivo de la Policía Nacional del Perú



interviniente y al administrador del Depósito Vehicular, quien será responsable de preservar el vehículo en las condiciones que lo recibió.

El Decreto Supremo N° 016-2021-MTC, **aprueba el procedimiento para declarar el abandono de vehículos que han sido internados en depósitos municipales**, regionales, de la Policía Nacional del Perú, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías o de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en aplicación de una medida preventiva en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre; cuyos propietarios no hayan cumplido con solicitar el retiro de los mismos dentro de los plazos establecidos; del mismo modo, establece los lineamientos para el traslado de los mencionados vehículos a un depósito vehicular de chatarreo, así como, su disposición final; determinándose las infracciones e incumplimientos de los vehículos a los que se apliquen esta medida.

El Decreto Supremo N°016-2021-MTC artículo 6°, señala los presupuestos para declarar el abandono del vehículo, indicando que;

"Las autoridades pueden declarar el abandono del vehículo internado en sus depósitos, gestionados directamente o mediante terceros, o en los de la PNP, cuando concurren los siguientes presupuestos: a) La medida preventiva de internamiento del vehículo haya sido impuesta en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre por las infracciones e incumplimientos contenidos en el Anexo "Tabla de Infracciones e Incumplimientos aplicables a la Declaratoria de Abandono del Vehículo del presente Reglamento; b) El propietario del vehículo no haya solicitado el retiro del mismo del depósito en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Resolución de sanción quede firme. La solicitud de retiro del vehículo se considera presentada previo pago de la multa, en los casos que corresponda, así como la cancelación de los derechos de permanencia en el depósito y de remolque."

La **ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021-MPCH/A** de fecha 23 de noviembre del 2021, se aprobó el "**REGLAMENTO PARA DECLARAR EN ABANDONO Y CHATARREO O REMATE DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**", en aplicación de una medida preventiva en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre, que cuenten con resolución firme y cuyos propietarios no hayan cumplido con solicitar el retiro de los mismos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de sanción queda firme previo pago de la multa en los casos que corresponda, así como la cancelación de los derechos de remolque mediante grúa y/o cepo y de permanencia en el depósito, según corresponda; de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del mencionado reglamento.

Que, mediante el Informe N° 002475-2025-MPCH/GDVT-SGT, de fecha 11 de Noviembre del año 2025, emitido por la Sub-Gerencia de Transportes, se recomienda el INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULO dirigido al vehículo clase L5, de PLACA 4869 – KM , color Negro, marca WANXIN, sustentado en el **INFORME N° 047-2025-MPCH/SGT/DMLV**, de fecha 25 de setiembre del 2025, emitido por el administrador del Depósito Municipal Vehicular "La Despensa" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en donde **se advierte que, dicho vehículo fue internado el día 11**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de Junio del año 2020, por infracción a las normas de tránsito y de transporte, consistente en conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, infracción tipificada con el código M-03 del REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO – D.S N° 016 – 2009 – MTC; siendo que, a la fecha dicho vehículo permanece en el Depósito Municipal Vehicular sin que su propietario haya efectuado el respectivo pago de las papeletas de infracción de tránsito y cancelación por derecho de depósito.

Que, mediante **INFORME N° 047-2025-MPCH/SGT/DMLV**, de fecha 25 de setiembre del 2025, emitido por el administrador del Depósito Municipal Vehicular "La Despensa", se da cuenta respecto de las unidades vehiculares internadas en el mencionado depósito correspondiente a los años 2015 al 2022; en virtud del cual, se **INFORMA** que el vehículo materia del presente expediente ha permanecido en dicho depósito por un período mayor a treinta (30) días, sin que su propietario haya gestionado su retiro ni cancelado las obligaciones derivadas de la infracción.

Datos de Identificación del Vehículo de Placa 4869 – KM

Datos de los Propietarios:	Propietario:	COTRINA SILVA, BRYAN ALDAHIR
	DNI:	70322212
	Domicilio RENIEC:	ASENT.H. JAVIER CASTRO MZ. C LT. 05 - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Datos del Vehículo:	Placa:	4869-KM
	Categoría o Clase:	L5
	Marca:	WANXIN
	Modelo:	WX150-A
	Color:	NEGRO
Datos de Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal Vehicular (DMV):	Boleta de Internamiento:	0230
	Fecha de Internamiento:	11/06/2020
	Días transcurridos:	1978 días
	Pago de Derechos por el uso del DMV por día:	S/. 5.50 (cinco con 50/100 soles)
	Monto adeudado por Derechos de uso del DMV – hasta el 10/11/2025:	S/. 10,879.00 (diez mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 soles)
Datos de la Infracción:	Tipo de Infracción:	M-03 – Por conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.
	Multa Infracción M-03:	S/ 2,150.00 (dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles) – 0.5 UIT (2020).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Documentos Administrativos Asociados:	Papeleta:	NRO. 10000975155
	Resolución de Sanción:	NRO.00013342 (06/09/2022)

Monto Total Aproximado de la Deuda al 10/11/2025:	S/. 13,029.00 (trece mil veintinueve con 00/100)
---	--

Así mismo se detalla la Boleta de Internamiento N°0230 de Fecha 11/06/2020 del vehículo menor de PLACA 5676 – 9M, con los siguientes datos: clase de vehículo "MOTOTAXI", color NEGRO, marca WANXIN, Papeleta N°10000975155, ingreso normal, grado del remisor Inspector, infracción M-03, autoridad que dispone G.D V T.

Que, en virtud a las normas legales respecto del presente caso, corresponde iniciar el procedimiento administrativo de Declaratoria de Abandono de Vehículo, procediendo a la respectiva notificación de su propietario de conformidad con el **artículo 21°** de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en mérito a lo expuesto y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes aplicables al presente caso, es pertinente señalar qué, la Sub Gerencia de Transporte, mediante INFORME N° 002475-2025-MPCH/GDVT-SGT (11.11.2025) recomendó **DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULO** de Placa 4869 – KM color NEGRO, marca WANXIN, fue internado en el Depósito Municipal Vehicular "La Despensa" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el **día 11 de Junio del 2020**, por infracción a las normas de tránsito y de transporte, consistente en conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, infracción tipificada con el CÓDIGO M-03 del REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO – D.S. N.º 016-2009-MTC; otorgándole un plazo de 07 (siete) días hábiles contados desde la notificación o publicación, para que acredite su derecho, cancele el pago de las multas y la cancelación de los derechos correspondientes, para el retiro de su vehículo del Depósito Municipal Vehicular "La Despensa"; **BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARSE SU ABANDONO Y DISPONERSE SU REMATE O CHATARREO.**

Estando el presente caso conforme a la evaluación legal correspondiente esta asesoría legal OPINA: **DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULO** respecto del vehículo internado en el Depósito Municipal Vehicular "La Despensa" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, **DE PLACA 4869-KM, REGISTRADO EN LA SUNARP, a nombre del Sr. COTRINA SILVA, BRYAN ALDAHIR**, con DNI N° 70322212, con domicilio en ASENT.H. JAVIER CASTRO MZ. C LT. 05 - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE. **NOTIFICAR:** A LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO, **DE PLACA 4869-KM, REGISTRADO EN LA SUNARP, a nombre del Sr. COTRINA SILVA, BRYAN ALDAHIR**, con DNI N° 70322212, con domicilio en ASENT.H. JAVIER CASTRO MZ. C LT. 05 - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; otorgándole un plazo de 07 (siete) días hábiles contados desde la notificación o publicación, para que acredite su derecho, cancele el pago de las multas y la cancelación de los derechos correspondientes, para el retiro de su vehículo del Depósito Municipal Vehicular "La Despensa"; **BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARSE SU ABANDONO Y DISPONERSE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SU REMATE O CHATARREO. DISPONER que, en caso de que el propietario no pueda ser notificado personalmente; se procederá a la **NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, conforme al artículo 21° de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo informado por la asesora legal, mediante Informe Legal Nro. 000103-2026-MPCH/GDVyT/A.L. y de acuerdo al Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en aplicación con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER: INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULO respecto del vehículo internado en el Depósito Municipal Vehicular "La Despensa" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, **DE PLACA 4869-KM, REGISTRADO EN LA SUNARP, a nombre del Sr. COTRINA SILVA, BRYAN ALDAHIR**, con DNI N° 70322212, con domicilio en ASENT.H. JAVIER CASTRO MZ. C LT. 05 - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO – LAMBAYEQUE; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR: A LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO, **DE PLACA 4869-KM, REGISTRADO EN LA SUNARP, a nombre del Sr. COTRINA SILVA, BRYAN ALDAHIR**, con DNI N° 70322212, con domicilio en ASENT.H. JAVIER CASTRO MZ. C LT. 05 - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; otorgándole un plazo de 07 (siete) días hábiles contados desde la notificación o publicación, para que acredite su derecho, cancele el pago de las multas y la cancelación de los derechos correspondientes, para el retiro de su vehículo del Depósito Municipal Vehicular "La Despensa"; **BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARSE SU ABANDONO Y DISPONERSE SU REMATE O CHATARREO.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, en caso de que el propietario no pueda ser notificado personalmente; se procederá a la **NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, conforme al artículo 21° de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente resolución en la página Web de la Institución: www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE